



Para despachos de oficio quarto nra.

SEPTIMO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE.

D. FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las
Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme
del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de
Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abs-
purg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya
y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes,
Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancel-
lerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte,
á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes,
Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinorios de to-
das las ciudades, villas y lugares de estos mis Rei-
nos, tanto á los que ahora son, como á los que
serán de aqui adelante, y á las demas personas á
quienes lo contenido en esta mi cédula toque ó
tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que
con fecha once de Enero próximo tuve á bien ex-
pedir el Real decreto siguiente: «Cuando mi au-
gusto Abuelo fundó la Real y distinguida Orden
Española de Carlos Tercero para condecorar con
ella á los vasallos nobles y adictos á su Real Perso-
na, se propuso darla el mayor lustre y decoro. Mo-
vido de iguales sentimientos mi Augusto Padre, aña-
dió á las gracias concedidas á esta Orden por su

Real decreto.

